

Dec. No. 704-03 que designa a la Dra. Alexandra Batista Arias, Agregada Científica de la Embajada de la República Dominicana en Cuba, honorífica.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 704-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La Doctora Alexandra Batista Arias, queda designada Agregada Científica de la Embajada de la República Dominicana en Cuba, honorífica.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 705-03 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a varias personas, de nacionalidad taiwanesa.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 705-03

VISTAS las instancias tramitadas a través de los oficios de la Secretaría de Estado de Interior y Policía correspondientes a las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril del 1948 y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

- 1.- **WEI CHANG LI**, de nacionalidad taiwanesa.
- 2.- **JUEI CHU CHIU DE LI**, de nacionalidad taiwanesa.
- 3.- **HAU LI (MICHAEL)**, de nacionalidad taiwanesa.
- 4.- **WAN LI (MONICA)**, de nacionalidad taiwanesa.

ARTICULO 2.- Los beneficios indicados en el Artículo Uno del presente decreto recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 706-03 que deroga el Artículo 2 del Decreto No. 381-92 del 31 de diciembre de 1992, referente a la declaración de utilidad pública de una parcela en el Distrito Nacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 706-03

VISTA la solicitud formulada por el Consejo Nacional de Asuntos Urbanos (CONAU), en fecha 28 de febrero del 2002, y ratificada en fecha 16 de enero del 2003.